



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 280/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- OPERADORA WAL MART S. DE RL. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 280/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE MIGUEL REYES SANCHEZ EN CONTRA DE OPERADORA WAL MART S. DE R.L. DE C. V. Y NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por la LICENCIADA ANA KARINA VASQUEZ MARTINEZ, quien pretende acreditar su personalidad como apoderada legal de NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con la escritura pública número 46,021, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.*

*Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado LICENCIADO JAIRO ALBERTO CALCANELO DORANTES, Apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se siga con la secuela procesal.*

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*En cuanto a la Nota de Entrega, se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).*

**SEGUNDO:** *Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.*

*En razón que la LICENCIADA ANA KARINA VASQUEZ MARTINEZ, señala que el*

nombre de su representada es NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y en su "Cuestión Previa de Hechos", señala que el nombre es NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; es por lo que en lo sucesivo, esta autoridad tomara como referencia el nombre visto en la escritura pública número 46,021, siendo: NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar que, el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del tres al veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco, y veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, (en virtud de la suspensión de plazos y términos comunicado mediante los avisos emitidos por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial, el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día veintisiete del mismo mes y año.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de la LICENCIADA ANA KARINA VASQUEZ MARTINEZ, como Apoderada Legal de la demandada NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se acredita con la escritura pública 46,021, de fecha 01 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, titular de la notaria número 80, de la Ciudad de México; así como la cédula profesional número 11001686, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, no obstante; al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones y en el Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche, se advierte que se encuentra registrada dicha cédula profesional, teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

En cuanto a las demás personas señaladas para oír notificaciones y recibir documentos; **no se autorizan**, en razón que la escritura pública 46,021, impide que la apoderada legal otorgue poderes generales o especiales.

**QUINTO:** Se hace constar que, la **escritura pública 46,021**, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, tal y como consta en la Nota de Entrega en la fecha antes mencionada.

**SEXTO:** Toda vez que, la apoderada legal de NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE 28, NÚMERO 12, ENTRE CALLES 15 Y 17, COLONIA GUANAL, EN ESTA CIUDAD, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

**SÉPTIMO:** Se tiene que la apoderada legal de NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., ha proporcionado el correo electrónico: **jaumeabogadoscarmen@gmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**OCTAVO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. (...)
2. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. (...)
3. LA CONFESIONAL. Que ofrezco a favor de mi representada y que deberá correr a cargo del actor el C. JOSE MIGUEL REYES SANCHEZ, (...)
4. LA DOCUMENTAL PRIVADA, Consistente en el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO de fecha 16 de marzo de 2021, (...)
5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en 38 recibos de nóminas CFDI (...)
7. DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la constancia de semanas de semanas cotizadas emitida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (...)  
DOCUMENTAL VIA INFORME que deberá rendir el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (...)
8. INSPECCIÓN OCULAR. (...), la cual versara sobre las tarjetas de registro de asistencia, tarjetas de registro de asistencia, tarjetas de entrada y salida, tarjetas checadoras, controles de asistencia (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la actora**; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está

a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**DECIMO:** En cuanto a la solicitud del apoderado legal de la parte actora, se le hace saber que, se le está dando continuidad al procente juicio, tal y como se aprecia en el presente auto.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICDA. YULISSA NAVA GUTIERREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR